GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

DEPENDENCIA	AREA ADMINISTRATIVA
TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONTRATO DE SUMINISTRO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El presente estudio previo corresponde a lo requerido en el capítulo 4 Numeral 1 literal 12.4.6. ESTUDIOS PREVIOS del Acuerdo No 081 de Mayo de 2022 (Manual de Procesos y Procedimientos que rigen la actividad contractual de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar.

Fecha: 21 de Agosto de 2026.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DE SAN ALBERTO CESAR, en especial con lo establecido en el capítulo 4 Numeral 1 literal 12.4.6. ESTUDIOS PREVIOS del Acuerdo No 081 de Mayo de 2022 (Manual de Procesos y Procedimientos que rigen la actividad contractual de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar, el área Administrativa en asocio con apoyo jurídico de la Institución procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad prestadora de servicios de salud, a través de un CONTRATO DE SUMINISTRO bajo el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL, PLANTA ELECTRICA Y VEHICULOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTAN SERVICIO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERANANDEZ LARA DE SAN ALBERTO CESAR."**

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Mediante Acuerdo No 067 de 1996, el Concejo Municipal de San Alberto Cesar, transformó en una Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, de primer nivel de atención , que constituye una categoría especial de entidad publica descentralizada , con personería jurídica , patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Titulo II del Libro II

de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Por su parte el numeral 6 del articulo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de Derecho Privado , pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

La Constitución Política de Colombia en su articulo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Aunado a lo anterior La E.S.E HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA es una Empresa Social del Estado de orden territorial, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población de San Alberto Cesar y zonas de influencia, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente el Acuerdo No 081 de Mayo de 2022 (Manual de Procesos y Procedimientos que rigen la actividad contractual de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio previo corresponde a lo requerido en el capítulo 4 Numeral 1 literal 12.4.6. ESTUDIOS PREVIOS del Acuerdo No 081 de Mayo de 2022 (Manual de Procesos y Procedimientos que rigen la actividad contractual de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar.

Dado que el tipo de contrato a suscribir para suplir la necesidad del servicio, corresponde a un contrato de suministro , debe acudir el Hospital al procedimiento de selección de contratación directa, haciendo uso del procedimiento establecido en el art. Décimo segundo , Numeral 12.1 del Acuerdo no 081 de 2022 adoptado por la Junta Directiva de la empresa, el cual establece en el literal 12.4.6 **ESTUDIOS PREVIOS** , el cual contempla **I)** Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. **II)** Descripción del objeto a contratar, **III)** Condiciones técnicas exigidas. **IV)** Valor estimado del contrato y su justificación. **V)** Plazo de ejecución del contrato. **VI)** Certificado de

disponibilidad presupuestal que respalda la contratación, debiendo además tener en cuenta las disposiciones generales sobre los principios de la contratación y las medidas para la eficiencia y transparencia establecidos Capítulo 1 del Parágrafo 1- Principios que rigen la actividad Contractual del Acuerdo No 081 de 2022 .

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se realiza el siguiente Análisis de Conveniencia y Oportunidad.

La E.S.E. Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara tiene personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Cuenta con un régimen especial para la contratación, determinado en la Ley 100 de 1993, por lo que no son aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993, salvo en lo que respecta a las cláusulas exorbitantes, al tenor del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Aunque la E.S.E. no aplica en su totalidad el estatuto de contratación de la ley 80 de 1993, es una entidad pública descentralizada, y por lo tanto los contratos que celebre, son contratos estatales. Partiendo de esta premisa debe aplicar las disposiciones en materia de supervisión e interventoría.

La Constitución y la Ley le han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

En este orden de ideas para el logro de los objetivos de las ESES, el ordenamiento jurídico tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que para la debida prestación del servicio deben cumplir.

Consecuentes con las disposiciones constitucionales y legales, el HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA , tiene como Misión "Brindar Servicios de Salud de baja complejidad, humanos, seguros y con altos estándares de calidad, basados en la evidencia, con talento humano motivado que renueva permanentemente su compromiso con el paciente y su familia.

Ahora bien es dable reiterar que como es de público conocimiento la E,S,E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara dentro de su portafolio de servicios y según habitación n el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) se encuentra el Traslado en Ambulancia Básica, habida cuenta que es más que necesario dicho servicio cuando por necesidad se requiera remitir a los pacientes que reciben servicios en el Hospital a centros de mayor complejidad, para ello se requiere realizar dicho traslado en ambulancia y para la movilización de la misma se requiere contar con combustible, insumo que se requiere se pueda garantizar el suministro las 24 horas de los 7 días de la semana de los 365 días del año , ya que es un servicio vital y necesario para los cometidos institucionales.

A la fecha la ESE Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara cuanta con el siguiente parte automotor compuesto por:

DESCRIPCION	COMBUSTIBLE
Mazda Bt50 Modelo 2010	Gasolina
Hyundai Modelo 2011	Diesel
Mazda Bt50 Modelo 2014	Diesel
Renault Trafic Modelo 2017	Diesel
Toyota 4000. Modelo 2023	Gasolina

Conforme lo referenciado para lograr cumplir a cabalidad con el servicio ofertado del Traslado en Ambulancia Asistencial se requiere que para la movilidad de dichos carros tipo ambulancia se cuente con combustible, por ello persiste la imperiosa necesidad de contratar el suministro de combustible con una proveedor altamente calificado y en la capacidad de prestar el servicio.

Es también necesario manifestar que el hospital cuenta con una planta eléctrica la cual es necesaria para cuando no haya servicio de energía, la misma para lograr funcionar requiere de combustible por ello de igual manera existe la necesidad de contar con un proveedor que suministre el referido combustible con el cual pueda funcionar la planta.

Por lo expuesto se requiere mediante la modalidad de contratación directa , contratar con una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad que ofrezca el servicio de suministro de combustible para la E.S.E. Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara a fin de garantizar el buen funcionamiento de la E.S.E. en el área Traslado en Ambulancia , en el marco del Portafolio de Servicios y dada la importancia del servicio de suministro que se requiere contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiente y oportuna prestación del servicio público a quienes lo requieran.

Asi las cosas se requiere que la E.S.E. realice todos los trámites técnicos, administrativos, y legales que se requieren para materializar el contrato de suministros requerido, manifestando que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL, PLANTA ELECTRICA Y VEHICULOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTAN SERVICIO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERANANDEZ LARA DE SAN ALBERTO CESAR."

3. CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS- UNSPSC.

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	18	17	01	78181701 Servicios de abastecimiento de combustible.

4. ALCANCE DEL OBJETO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara con la presente contratación busca lograr el suministro de combustible tipo GASOLINA Y ACPM , en procura de las siguientes especificaciones.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. GESTIÓN DEL SUMINISTRO Y COBERTURA

- **1.1. Suministro permanente:** Prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, garantizando el suministro ininterrumpido de gasolina corriente y ACPM para todo el parque automotor y maquinaria (inventario actual o futuras adquisiciones) del Hospital, previa autorización del funcionario competente.
- **1.2. Continuidad del servicio:** Asegurar el suministro incluso durante eventos que requieran reparaciones, mantenimiento o limpieza de surtidores, tanques o patios de servicio. Cualquier interrupción debe ser mitigada de inmediato.
- **1.3. Estaciones de servicio alternas:** Mantener convenio(s) escrito(s) con una o varias estaciones de servicio alternas, distintas de la(s) principal(es), para garantizar la continuidad en caso de contingencias.

2. CALIDAD Y SEGURIDAD DEL COMBUSTIBLE

- **2.1. Especificaciones técnicas:** Suministrar combustibles micro-filtrados, cumpliendo con las especificaciones y procedimientos técnicos para la extracción de agua e impurezas.
- **2.2. Características técnicas:** Garantizar el cumplimiento de las normas de operación y seguridad de los equipos de suministro (surtidores) instalados en las estaciones de servicio utilizadas, ajustándose a la legislación vigente.

3. MEDICIÓN, CONTROL Y REGISTRO

- **2.3. Unidad de medida:** Utilizar únicamente unidades de medida autorizadas y calibradas dentro de los estándares permitidos por el Ministerio de Minas y Energía.
- **3.1. Certificación de equipos:** Presentar mensualmente el certificado de calibración (reglaje) de los surtidores, emitido por la autoridad legal competente.
- **3.2. Registro de suministros:** Verificar y registrar la placa de cada vehículo antes de cada abastecimiento en el medio de control establecido. Entregar periódicamente al supervisor del contrato los listados detallados de todos los suministros realizados y su valor.

4. PERSONAL Y PROCEDIMIENTOS

- **4.1. Capacidad del personal:** Contar con empleados capacitados que realicen el suministro con responsabilidad, seguridad y precisión, siguiendo los protocolos establecidos.
- **4.2. Aceptación de procedimientos:** Aceptar y cumplir los procedimientos administrativos que la ESE Hospital determine para la ejecución del contrato.
- **4.3. Comunicación de contingencias:** Informar por escrito a la ESE Hospital, con una antelación mínima de **dos (2) días hábiles**, sobre cualquier reparación o mantenimiento en surtidores o tanques que pueda afectar el suministro. Dicho escrito debe detallar las acciones adoptadas para mitigar el riesgo y asegurar la continuidad del servicio sin afectar la operación del Hospital.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo contemplado en el manual de contratación de Empresa Social del Estado Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, el contrato a celebrar se encuentra dentro de los denominados contratos de suministro.

6.PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio y-o hasta agotar el presupuesto asignado conforme necesidad del servicio.

7.LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital de Lázaro Alfonso Hernández Lara y en el municipio de San Alberto Cesar , de acuerdo con las indicaciones del Supervisor del contrato y en el domicilio del contratista seleccionado.

8.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El contratista además de las obligaciones generales contempladas Acuerdo No 081 de Mayo de 2022 (Manual de Procesos y Procedimientos que rigen la actividad contractual de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto Cesar deberá acogerse a las siguientes obligaciones específicas:

A. **GENERALES**. **A)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los estudios previos, la invitación y la propuesta. **B)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **C)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **D)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **E)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **F)** Presentar las facturas o su documento equivalente por el suministro prestado dentro de los plazos establecidos para tal fin. **G)** Pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden Nacional, Departamental, y Municipal que le correspondan. **H)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar. **I)** Asumir por cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y fisicos que conlleve a la ejecución del contrato. **J)** No continuar con los suministros y/o prestación de servicios una vez agotado el valor pactado en el presente contrato, salvo que medio autorización escrita por parte del supervisor, quien deberá emplear los mecanismos y herramientas pertinentes para continuar brindando el servicio. **K)** Informar al supervisor del contrato con suficiente antelación el vencimiento del plazo y/o el agotamiento de los recursos económicos que amparan presupuestalmente el contrato cuando hayan alcanzado el setenta por ciento (70%) en la ejecución, a efectos de analizar, estudiar y/o viabilizar una eventual suscripción de modificatorias contractuales. **L)** Las demás que, por ley, el manual de contratación y el contrato le corresponden.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Las indicadas en el Alcance del Objeto.

C.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Son obligaciones de la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara . **a).** Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **b)** Pagar el valor del presente contrato al contratista según lo previsto en el presente documento **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **d)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Lázaro **e)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. El Contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario 1976 de 1994, las empresas Sociales del Estado, se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley, o por las asambleas Departamentales o por los concejos distritales o Municipales, según el nivel de organización del estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de Salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del sistema General de Seguridad Social que establece la mencionada ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6, lo siguiente:

"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

El decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621de 1995, ratifico la aplicación del régimen Privado de la contratación de las empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos" dispone:

"A partir de la fecha de creación de una empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del decreto Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del articulo 98 de del Decreto Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

En atención a los establecido en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, el artículo 16 de la resolución 5185n de 2013, la junta directiva de la ese, expidió el ACUERDO NO 081 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ESE HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA"*, el citado acuerdo en su numeral 12.1 del artículo Décimo Segundo, contempla la modalidad de selección Directa, consistente:

"Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, en consideración a la naturaleza u objeto del contrato y al factor cuantía.

En este sentido, el Estatuto contractual de la ESE o manual de contratación (Acuerdo No 081 del veintiséis (26) de mayo de 2022, capitulo IV modalidades de selección) advierte que atención a la cuantía del mismo, este se debe tramitar bajo la modalidad de contratación directa.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

La E.S.E estableció el valor del contrato conforme al Plan Anual de Adquisiciones, teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado las necesidades de la entidad, así mismo conforme tarifas reguladas por el ministerio de minas y energía.

El valor del contrato incluye costos directos e indirectos y todos los demás gastos que se generen con la celebración del contrato, siguiendo las políticas de contratación fijadas por la Junta Directiva y según las cuales el precio de los servicios a contratar se tomará teniendo en cuenta el histórico de la Entidad respecto de actividades del presente objeto contractual.

El proponente al momento de estructurar sus ofrecimientos, deberé tener en cuenta que la oferta no podrá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial previamente elaborado por la E.S.E. sumado a las tarifas que orienta el ministerio de minas y energía.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad a las consideraciones expuestas en el presente documento, se hace necesario suscribir un contrato de suministro con una persona natural y/o jurídica que posea idoneidad y experiencia para brindar apoyo a la Empresa Social del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto, en temas relacionados con el objeto y obligaciones a contratar.

DOCUMENTOS SOPORTE Y HABILITANTES	
Ítem	**Descripción**
1	Autorización Tratamiento de datos personales (Documento entregado por la ESE)
2	Propuesta Técnico Económica
	HOJA DE VIDA-SOPORTES
3	Fotocopia cedula de ciudadanía nota: legible
4	Formato único de hoja de vida SIGEP
5	Documentos de Experiencia Laboral (Certificaciones de experiencia laboral o dos contratos recientes ya terminados).
6	Certificación aportes a Salud Pensión y ARL o última planilla de pago a salud, pensión y ARL no mayor a un mes
7	Registro Único Tributario-RUT (Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, la información contenida (dirección, números telefónicos, actividades económicas, correo electrónico, deben ser actuales lo pueden realizar de manera virtual). Para las personas que no tengan el Rut y lo soliciten por primera vez, lo deben diligenciar de manera presencial ante la Dian
8	REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) no mayor a un mes
9	Certificado Inhabilidades por Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018) no mayor a un mes.
10	Certificado de antecedentes judiciales (Policía) no mayor a un mes

11	Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) no mayor a un mes
12	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) no mayor a un mes
13	Certificado de antecedentes disciplinarios Representante legal, Empresa (Procuraduría) no mayor a un mes
14	Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) no mayor a un mes
15	Certificado de antecedentes fiscales Representante legal Empresa (contraloría) no mayor a un mes
16	Declaración de Bienes y Rentas Formato de Función Pública.
17	Existencia y Representación legal en Cámara de Comercio (Matricula Mercantil) no mayor a un mes-renovada
18	Documento revisor fiscal o contador (Empresa)
19	Documento de la entidad financiera en donde coste el numero de la cuenta bancaria
20	Diligenciar Formato SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

PERFIL DEL CONTRATISTA	
IDONEIDAD	El proponente deberá acreditar su idoneidad con el certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula comercial se evidencia que cuenta el siguiente código CIIU: 4731 comercio al por menor de combustibles para automotores y el objeto social este encaminado a la comercialización de combustible y sus derivados.
EXPERIENCIA	EL proponente deberá demostrar una experiencia de mínimo un (3) Tres contratos con entidades públicas y privadas, relacionadas con el suministro de combustible.

Criterio de rechazo de la oferta y/o propuesta: La oferta o propuesta será rechazada cuando:

- ✓ Cuando una propuesta no se ajusta a los términos de referencia.
- ✓ Cuando carezca de alguno de los documentos esenciales establecidos en la presente
- ✓ Invitación. o se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos.

- ✓ La presentación de documentación falsa.
- ✓ Cuando se compruebe que el proponente se encuentre en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a lo establecido en los articulos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como las inhabilidades e incompatibüidades descritas en la Constitución Nacional.
- ✓ Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley para este tipo de proceso.
- ✓ Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, es decir, por fuera del límite establecido en la solicitud de oferta, en cuanto a fecha y hora indicada.
- ✓ Por no tener capacidad jurídica, para presentar propuestas o por no tener capacidad técnica para ejecutar el objeto de la presente convocatoria.
- ✓ Quienes no cumplan con el perfil requerido para el contratista

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E,S,E Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara, pagará al Contratista ejecutante con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 574 del 19 de Agosto de 2026

13. FORMA DE PAGO

Forma de pago: El valor del contrato lo pagará la CONTRATANTE AL CONTRATISTA mediante pagos parciales y/o mensuales. Previa presentación y/o radicación de la factura, cuenta de cobro o su documentos equivalente al correo electrónico de la entidad : gerencia@esehlahlsanalberto-cesar.gov.co, con todos los soportes que aseguren que el suministro fue efectuado por el contratista y recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato, la cual debe venir acompañada de la orden de suministro suscrita por el mismo, para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de seguridad Social Integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Los pagos por parte del CONTRATANTE se efectuarán dentro de los Sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de las respectivas cuentas de cobro ante la dependencia de contabilidad y presupuesto, plazo que podrá prorrogarse por un tiempo igual atendiendo las circunstancias administrativas, el flujo de caja y la disponibilidad de recursos

Nota 1: Para efecto de los pagos, el CONTRATISTA, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, Sopena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la misma.

Sumado a ello deberá aportar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de interese o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

Nota 4: El contratista deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectué la E.S.E.

Nota 5: En el evento que el oferente esté obligado a llevar factura electrónica se deberá tramitar y presentar a la entidad, factura electrónica validada previamente por la DIAN.

Nota 6: El contratista solo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales.

Nota 7: En materia de impuestos y descuentos por conceptos de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, la ESE Hospital Lázaro Alfonso Hernández Lara efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecido la Ley .

14.. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Se realizó el siguiente estudio de mercado con el fin de determinar los precios unitarios para el proceso de contratación, con el fin de satisfacer la necesidad de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL, PLANTA ELECTRICA Y VEHICULOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTAN SERVICIO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERANANDEZ LARA DE SAN ALBERTO CESAR."** Teniendo en cuenta que el proceso es de mínima cuantía se manifiesta:

Para determinar el precio del mercado se realizó solicitud de cotización a dos empresa.

1 ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN ALBERTO
2 ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ESMERALDAS

De la cual se obtuvo cotización a saber:

EMPRESA	COTIZÓ	VER DOCUMENTO ADJUNTO
EDS SAN ALBERTO	SI	COTIZACIÓN ADJUNTA
ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ESMERALDAS	SI	COTIZACIÓN ADJUNTA

Conforme la consulta permitió estimar las condiciones de los bienes requeridos adecuado a las necesidades de la E.S.E. y las descripciones, especificaciones y características que demanda contratar la adquisición de los bienes y servicios identificados.

JUSTIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS CONSULTADOS.

Se procedió a requerir Cotización a dos (2) empresas cuya actividad económica gira en torno al suministro de combustible . La selección de las empresas consultadas se dio teniendo en cuenta, la trayectoria, prestigio que poseen en la región , calidad, disponibilidad y tiempo de ejecución, por ello se anexa la cotizaciones comento como medio de prueba.

CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta los precios ofertados por las empresas consultadas hemos estimado escoger el valor de la cotización mas favorable para la E.S.E. el cual es EDS SAN ALBERTO por tanto, por el factor precio y disponibilidad se establece como presupuesto oficial.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Con base en el numeral 14.1.8 del artículo décimo cuarto del Manual de Contratación de la E.S E (Acuerdo Nº 081 del 26 de mayo de 2022), se procede a determinar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, conforme al análisis de riesgos que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Así las cosas y con base en el desarrollo legal, jurisprudencia y doctrinal existente sobre la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, la Entidad procede a estructurar un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos:
a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación:
b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
e) El equilibrio económico del contrato.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o Insuficientes.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato. y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos. tasas, garantías, contragarantías. y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores. Inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias. obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

Nota. Se adjunta matriz de riesgo.

16. GARANTIAS

El contratista se compromete a constituir a favor de la E.S.E, una garantía única con los siguientes amparos y porcentajes:

A) **Cumplimiento:**	Es una cuantía del veinte por ciento(20%) del valor del contrato, por el termino o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas, cubre los siguientes eventos los perjuicios directos derivados del cumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, asi como de sus cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son impútales al contratista garantizado, comprende el pago del valor de las multas y clausulas penal pecuniaria que se hayan pactado
B) **Calidad del bien suministrado**	En cuantia equivalente al vente por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino o plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, mala calidad o deficiencias de los bienes o equipos suministrados por el contratista, incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidos para el respectivo bien o equipo.
Dichas pólizas podrán hacerlas efectivas la E.S.E, en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. En el evento en que el contrato no se puede liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, este deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de tres (3) meses más.	

17.SUPERVISIÓN

La E.S.E. HOSPITAL LÁZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA, de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente General designa y delega como supervisor a La Profesional área administrativa quien tendrá entre otras las siguientes Funciones:
FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO 1. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución **2**. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. **3**. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.**4**.Coordinar la prestación de los servicios. **5**. Suscribir todas las actas que

resulten durante la ejecución del contrato. **6.** Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. **7**. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

FUNCIONES DE CONTENIDO LEGAL 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. **2**. Remitir a la Sección de Gestión Contractual el original del acta de inicio. **3**. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. **4**. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. **5**. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. **6.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **7.** Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. **8**. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. **9**. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO FINANCIERO 1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **3**. Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto. **4.** Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. **5**. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

FUNCIONES DE CONTENIDO TÉCNICO 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **2.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. **3**. Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipulo en el contrato. **4**. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. **5**. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. **6**. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

18. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente. La E.S.E. sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicará descuentos, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la E.S.E. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en los términos de condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo motivado las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento por parte del contratista, el mismo pagará a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato previo adelantamiento del procedimiento que cita la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del contratista, quien desde ya lo autoriza o de la garantía constituida y si este no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

El 1% diario del calor de la facturación del mes donde ocurrió el incumplimiento de las actividades u obligaciones a ejecutar del contrato, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes.

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, por cualquiera de las partes.
2. Por mutuo acuerdo entre las PARTES, lo cual deberá constar por escrito.
3. Unilateralmente por el Hospital durante la vigencia inicial del contrato o sus prorrogas. Para ello se informará al contratista mediante comunicación escrita con una antelación no

menos de 10 días calendario a la fecha de terminación. Esta forma de terminación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargo del hospital

4. Unilateralmente por el hospital si como consecuencia de una investigación administrativa, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control resultare implicado el contratista en actos que afecten el código de buen gobierno, la transparencia, la buena fe y-o lealtad contractual
5. Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que asi lo determine.
6. Por muerte del contratista o por incapacidad física permanente.
7. Por las demás que establezca la ley, para ello por consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

20. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Solo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento, y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión, en este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía.

En el acta de suspensión se expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación reciproca a la que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en que se reinicia el contrato.

21. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe abstenerse de ceder el contrato a los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito del Hospital.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El contratista asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación, en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir aquellos que requieran de autorización previa por parte del titular para ser utilizados y transferidos .

La obligación de protección de datos personales que adquiere el Contratista en virtud de la presente estipulación se extenderá por 24 meses después de expirado el término del contrato.

23. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

El contratista declara bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado por la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavados de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos del presente contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia se obliga a responder frente al Hospital por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esta afirmación.

De igual forma el Contratista declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas por su parte el Hospital podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación alguna.

24. MERITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, si necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

25.CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En aras de verificar el cumplimiento de la misión encomendada a la Empresa Social del Estado Hospital Local Lázaro Alfonso Hernández Lara de San Alberto, y con ello un eficiente desarrollo de los procesos que adelanta bajo el amparo de los principios de eficiencia y economía, se estima conveniente y oportuno suscribir el contrato de prestación de servicio que se justifica e identifica en el presente estudio previo.

26. RESPONSABLE

BIANA SARABIA MANOSALVA.
Profesional Universitario Área Administrativa.